

**Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional**

**871** *ORDEN 904/1998, de 2 de abril, del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se aprueba el procedimiento para la certificación de convalidación de inversiones destinadas a la protección del Medio Ambiente.*

La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificó, para el ejercicio 1997, la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, mediante el establecimiento de un nuevo incentivo fiscal para determinadas inversiones protectoras del medio ambiente, a través del cual los sujetos pasivos de este impuesto podrán deducir de la cuota íntegra el 10 por 100 del importe de las inversiones realizadas en elementos patrimoniales del inmovilizado material destinados a evitar o reducir la contaminación atmosférica procedente de las instalaciones industriales o la carga contaminante que se vierte a las aguas continentales, así como a favorecer la reducción, recuperación o tratamiento de residuos industriales, siempre que se realicen de acuerdo con planes, programas, convenios o acuerdos con la Administración Medioambiental.

Para su efectiva articulación, el Real Decreto 1594/1997, de 17 de octubre, que regula la deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente, estableció las condiciones que se han de cumplir para practicar esta deducción, una de las cuales es que la Administración competente por razón de la materia objeto de protección y del territorio donde radiquen las inversiones objeto de la deducción, certifique en cada caso la convalidación de la inversión.

El cumplimiento de este requisito deberá probarse mediante la certificación de la convalidación de la inversión expedida por la Administración competente. Para ello, se considera necesario establecer el modelo a cumplimentar para la solicitud de la certificación, así como el procedimiento a seguir para la emisión de la certificación de convalidación de las inversiones realizadas.

En virtud de todo lo anterior, a la vista de las competencias que la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional tiene atribuidas por el Decreto 33/1996, de 21 de marzo, por el que se suprime el Organismo Autónomo Agencia de Medio Ambiente y se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, modificado por el Decreto 160/1997, de 20 de noviembre, y de conformidad con la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid

**DISPONGO****Artículo 1***Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar el procedimiento a seguir para la emisión de la certificación de la convalidación de la inversión medioambiental, así como el modelo oficial de solicitud de certificación a que se refiere el Real Decreto 1594/1997, de 17 de octubre.

2. El presente procedimiento será de aplicación a las solicitudes de certificación presentadas a partir de la publicación de la presente Orden, por las empresas que hayan realizado inversiones en bienes de inmovilizado material, destinadas a la protección del medio ambiente, en ejecución de los planes, programas, convenios o acuerdos aprobados o celebrados por la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 2

##### Órgano competente

El Órgano competente para la emisión de la certificación de la convalidación de la inversión medioambiental es la Dirección General de Educación y Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.

#### Artículo 3

##### Procedimiento

1. Las empresas que deseen acogerse a la deducción regulada en el Real Decreto 1594/1997, de 17 de octubre, deberán solicitar la certificación de la convalidación de la inversión mediante la cumplimentación del modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente Orden.

2. Las solicitudes de certificación se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en la calle Princesa, 3, planta primera, 28008 Madrid, o por cualquier de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando las solicitudes de certificación no reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden y los exigidos en la legislación específica que resulte de aplicación, el órgano competente requerirá al interesado para que, en el plazo de quince días acompañe los documentos preceptivos.

Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición de solicitud de certificación, archivándose sin más trámite.

4. La Dirección General de Educación y Prevención Ambiental podrá realizar las comprobaciones necesarias pudiendo recabar cuanta información se considere precisa para la certificación de las inversiones realizadas, así como realizar visitas al establecimiento donde se han realizado las mismas.

#### Artículo 4

##### Plazos

El plazo máximo para resolver sobre las solicitudes de certificación de convalidación de la inversión medioambiental por el Órgano Competente será de tres meses desde la presentación de la solicitud en el Registro de la citada Consejería.

#### Artículo 5

##### Carácter reservado de los datos

Los datos y la restante documentación a la que hace referencia la solicitud de certificación, tendrán carácter reservado y no podrán ser cedidos o comunicados a terceras personas salvo en los supuestos previstos en la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, y demás normativa vigente.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Primera

En todo lo no establecido en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### Segunda

La presente Orden será de aplicación sin perjuicio de la legislación que el Estado pueda desarrollar en materias de su competencia que afecten al procedimiento objeto de la presente regulación.

#### DISPOSICION FINAL

##### Única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 2 de abril de 1998.

El Consejero de Medio Ambiente  
y Desarrollo Regional,  
CARLOS MAYOR

## ANEXO I

(N.º de expediente)

(Datos del registro)

## SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE CONVALIDACION DE INVERSIONES DESTINADAS A LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE (1)

## DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NOMBRE DE LA EMPRESA			NIF	
DIRECCION			MUNICIPIO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO	TELEFAX	E-MAIL	CODIGO CNAE-88 (2)

## DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE HA REALIZADO LA INVERSION

DIRECCION			MUNICIPIO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO	TELEFAX	E-MAIL	CODIGO CNAE-88 (2)
PERSONA DE CONTACTO: APELLIDOS		NOMBRE		NIF

## DATOS DE IDENTIFICACION DE LA INVERSION

PLAN, PROGRAMA, CONVENIO O ACUERDO APROBADO O CELEBRADO CON LA ADMINISTRACION COMPETENTE EN MATERIA AMBIENTAL, SEÑALANDO LA NORMATIVA PARA LA QUE SE ORIENTA LA INVERSION EN MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE: EMISIONES ATMOSFERICAS, VERTIDOS A LAS AGUAS, PRODUCCION/RECUPERACION DE RESIDUOS INDUSTRIALES, O PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES MARCADAS EN LA NORMATIVA VIGENTE	
TITULO DE LA INVERSION (DESCRIPCION AMPLIADA AL DORSO)	
OBJETO DE LA INVERSION	
<input type="checkbox"/> Evitar o reducir la contaminación atmosférica procedente de las instalaciones industriales. <input type="checkbox"/> Evitar o reducir la carga contaminante que se vierte en las aguas superficiales y subterráneas. <input type="checkbox"/> Favorecer la reducción, la recuperación o el tratamiento correcto de los residuos industriales, desde el punto de vista medioambiental.	
COSTE TOTAL DE LA INVERSION (DESGLOSE DE LA INVERSION EN EL ANEXO I)	
PLAN DE INVERSION QUE HA OBTENIDO SUBVENCION	ORGANISMO QUE HA SUBVENCIONADO
FECHA DE LA FINALIZACION DE LAS INVERSIONES	FECHA DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

(1) Para acogerse al Real Decreto 1594/1997, de 17 de octubre, por el que se regula la deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente. Es necesario presentar una solicitud para cada establecimiento o inversión realizada.

(2) Los cinco primeros dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas. Aprobada por el Real Decreto 1569/1992, de 18 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 306, de 22 de diciembre de 1992).

## DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

1. BREVE DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES QUE COMPORTA LA INVERSIÓN Y SU FUNCIÓN. (3)
  
2. INDICAR EL COSTE DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS. (3)
  
3. INDICAR QUÉ PARTE DEL COSTE TOTAL SE PUEDE ACOGER A LA DEDUCCIÓN PARA LAS INVERSIONES DESTINADAS AL MEDIO AMBIENTE QUE REGULA EL REAL DECRETO 1584/1987, DE 17 DE OCTUBRE. (3)

## 4. DECLARACION

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA DECLARANTE QUE FIRME LA SOLICITUD

DNI

- En nombre propio.
- En representación de \_\_\_\_\_

## DECLARO:

Que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.

## 5. OBSERVACIONES

Las inversiones que son objeto de este certificado de convalidación de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente pueden ser comprobadas por los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

SELLO DE LA EMPRESA

FIRMA

UNIDAD RECEPTORA DE LA SOLICITUD

(3) Si necesita más espacio, amplíe la información en nuevas hojas suscritas.

"Los datos que se recogen, se tratan informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012".

(03/13.073/98)